

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGROALEGRE C.A.

Se comunica al público que la compañía AGROALEGRE C.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 260.000,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2357 de 16 JUN. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 280.800,00 está dividido en 28.080 acciones de US\$ 10,00 cada una. Y el capital autorizado es de US\$ 561.600,00

Quito, 16 JUN. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR0286970c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDECAUCHO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INDECAUCHO CIA. LTDA. aumentó su capital en CIEN MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00) y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de mayo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 2467 de 23 JUN. 2005

El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) dividido en TRESCIENTAS MIL (300.000) participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 23 JUN. 2005

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)

11 AGO. 2005

AR0286970c

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2041485/H

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

ACTORA: SONIA JACQUELINE VALDIVIEZO ZAPATA
DEMANDADO: RICHARD MARCELO NARVAEZ VINUEZA
MENOR: JHONNY MARCELO NARVAEZ VALDIVIEZO
CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS
No. 1194-05

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - Quito, a 21 de junio del año 2005, a las 09h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado y del sorteo realizado. Una vez que la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 03 de junio de 2005, a las 09h35, se procede a calificar la demanda de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS, la misma que es clara, precisa y reúne los requisitos que la Ley establece, en consecuencia se le acepta al trámite, en lo principal y previo al juramento de Ley, de la señora SONIA JACQUELINE VALDIVIEZO ZAPATA ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y/o residencia del señor RICHARD MARCELO NARVAEZ VINUEZA, que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar y/o residencia del demandado. Cítese al señor RICHARD MARCELO NARVAEZ VINUEZA, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación del país, dándose cumplimiento con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Hágase conocer al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones, de no comparecer se considerará su rebeldía y se concederá la Autorización de Salida del País del menor JHONNY MARCELO NARVAEZ VALDIVIEZO. Intervenga el Equipo Técnico e informe. Ofícese al Señor Director de Migración a fin de que certifique el movimiento migratorio del demandado. Agréguese a los autos la documentación que adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones posteriores. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- F) Dr. Hugo Ce-ll Alvarez Juez.

Lo que CITO para los fines de Ley.

Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO: Quito, a 20 de junio del 2005. Las 10h15. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en razón del sorteo a este Juzgado, en lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le acepta a trámite legal correspondiente, y una vez que la señora SUSANA PIEDAD MORALES BASANTES, bajo juramento, manifiesta desconocer el domicilio y residencia del señor WILMER WLADIMIR AUCATOMA GUALOTO, consecuentemente, CÍTESE con el contenido de la demanda y providencia que antecede al señor WILMER WLADIMIR AUCATOMA GUALOTO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se contados los veinte días tomando en cuenta el día siguiente de la última publicación, la demandada o señalar casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía. Intervenga la Oficina Técnica e informe, téngase en cuenta el casillero judicial de la actora. NOTIFÍQUESE.- Quito, a 27 de junio del 2005. Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ, SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2041485/H

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO

Dentro del juicio de Autorización de Salida del país, presentada por la señora MARIA ELENA PATRICIA QUISPILLO CARPIO en contra del señor MARCO IVAN VIVANCO JARAMILLO hay lo sigue.

ACTORA: MARIA ELENA PATRICIA QUISPILLO CARPIO
DEMANDADO: MARCO IVAN VIVANCO JARAMILLO
MENOR: ESTEBAN FRANCISCO VIVANCO QUISPILLO
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAÍS
NUMERO: 1411

"JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA - Quito, 20 de junio del 2005. Las 16h00. VISTOS: Avocamos conocimiento de la petición de Autorización de salida del país, presentada por la señora MARIA ELENA PATRICIA QUISPILLO CARPIO, en vista del sorteo realizado. La misma que se califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite.